



Si hubiese algun...
PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y
un año, 30.
Ultramar.—Seis meses, ps. fs.
2-12; un año, ps. fs. 4-25.
Cuando la suscripcion se sa-
tisfaga en sellos, para mayor
seguridad, la carta vendrá cer-
tificada.

LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-
ministracion. Ponciano, núme-
ro 3, duplicado, 2.º izquierda.
En la Habana.—Librería de
D. A. Cueto, calle de O'Reilly,
núm. 70.
No se devuelve ningun es-
crito.

ÓRGANO DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 13 de Noviembre de 1871.

SUMARIO.

Seccion doctrinal.—Informe dado por el Director del Instituto de
Cádiz al Ilmo. Sr. Rector del Distrito, relativo á la Circular del
Excmo. Sr. Ministro de Fomento de 18 de Octubre de 1871. —*No-
ticias varias.*—*Conocimientos útiles.*—Maestros célebres.—*Sec-
cion oficial.*—Decreto de 30 de Octubre de 1871 refundiendo la
cátedra de Historia de la Farmacia en la de Historia de la de
Medicina, con el nombre de Historia de las ciencias médicas.—
Decreto de 4 de Noviembre de 1871 nombrando una Comision
que informe al Ministerio de Fomento acerca de las reformas
necesarias en la Facultad de Medicina de Madrid.—*Vacantes en*
las provincias de Jaen, Tarragona, Valladolid y Alicante.—
Correspondencia particular.

SECCION DOCTRINAL.

**INFORME DADO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CÁDIZ
AL ILMO. SR. RECTOR DEL DISTRITO, RELATIVO A LA
CIRCULAR DEL EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO DE
18 DE OCTUBRE DE 1871.**

La necesidad de una reforma profunda en el sis-
tema actual de exámenes, que sirva de firme garan-
tía á la sociedad respecto al valor de los títulos expe-
didos por los centros de instruccion, y que á su vez
haga fructifero el benéfico principio de la libertad de
enseñanza—entendida de una manera racional y no
interpretada torcidamente como por desgracia sucede
en algunos casos—hace tiempo venia sintiéndose por
el Profesorado español, pero se ha manifestado pública
y solemnemente en la circular del Excmo. Sr. Minis-
tro de Fomento, fecha 13 del actual, en la que con
gran acierto se dice que «las ventajas de la libertad de
enseñanza ni pueden ni deben subsistir un solo mo-
mento, sin que los exámenes y ejercicios necesarios
para conceder los diversos grados académicos cons-
tituyan para las familias y para la sociedad una só-
lida garantía de la aptitud de los examinados.»

Casi árbitro el Profesor de la asignatura de las
censuras obtenidas por sus alumnos, y árbitros los
jueces de preguntar lo que tengan por conveniente,
por muy estrictos que sean los principios de severidad
del Profesorado, por muy elevadas que sean las pren-
das de carácter del Jurado y muy independiente en

sus acciones, siempre tendrá que luchar contra las
exajeradas pretensiones de los que creen que saben,
cuando realmente ignoran, de los que juzgan que un
par de años bastan para concluir la más larga y difícil
carrera literaria, y de aquellos, aún más reprobables,
que conocen su ignorancia, pero desean obtener apro-
bacion en los exámenes á fuerza de recomendaciones,
con las que abruman al Jurado, alegando circunstan-
cias personales más ó ménos atendibles para otros
fines, mas no para la censura que debe ser indepen-
diente de toda consideracion personal y fallo absoluto
—hasta donde alcance el juicio humano—de los cono-
cimientos del examinando: que ni la censura es asunto
de beneficencia, ni la sociedad queda garantida si el
que posee un título es un ignorante, porque tenga
ciertas condiciones personales dignas de considera-
cion.

Difícil, si no imposible, es evitar estos males con-
tinuando el sistema actual de exámenes, y más difi-
cil conseguir que el Jurado, cuyo fallo la ley siem-
pre hizo inapelable, se ponga al abrigo de la maledi-
cencia de los que, para no confesar su ignorancia,
tienen que atribuir un resultado desfavorable en el
examen, á malevolencia ó intencion personal de los
jueces.

A evitar estos vicios radicales tiende el proyecto
que presento, y cuyas bases fundamentales son las
siguientes: exámenes por escrito y á la suerte: jura-
dos que fallen los trabajos de examen sin conocer á
los alumnos que censuran: igualdad perfecta entre
los alumnos de enseñanza libre y de enseñanza oficial:
medios indirectos de estimular la asistencia á
clase.

Así me parece que ha de conseguirse el que la cen-
sura sea una verdad y una garantía, que se ponga al
abrigo de toda sospecha malévolá, aún de los más dis-
colos; y dando seguridad á las familias de la seve-
ridad y justicia del fallo, á la sociedad del valor de los
títulos obtenidos y al jurado una independencía y ele-
vacion superior á la que hoy goza, creo firmemente
que el nivel intelectual ha de ascender y los frutos de
la libertad de enseñanza corresponderán á los deseos
de los que aborrecemos la ignorancia como origen de
grandes males.

PROYECTO DE UN REGLAMENTO

PARA EXÁMENES,

PREMIOS, GRADOS Y TÍTULOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA (1)

ENSEÑANZA OFICIAL.

Exámenes de Asignaturas.

Artículo 1.º Todos los Catedráticos tienen obligación de formar un programa especial de examen de su asignatura, numerado y con detalles suficientes para que pueda ser contestado sin aclaración alguna.

Art. 2.º Ningun alumno perderá curso porque deje de asistir á clase, pero el Profesor pasará lista diariamente, anotando las faltas; y á fin de mes dará parte al Director del Instituto del número de faltas cometidas por cada alumno. Concluido el curso, el Catedrático propondrá en terna, de entre los más aplicados y asistentes, los que merecen los premios de aplicación, que se adjudicarán por el Claústro en la forma que se determinará en el artículo 23.

Art. 3.º Los exámenes de asignaturas se verificarán en dos épocas, que serán los meses de Junio y Setiembre, *prolongándose si quedasen algunos alumnos sin convocar.*

Art. 4.º Las censuras serán de *Sobresaliente, Bueno, Aprobado y Suspenso.*

Art. 5.º Los alumnos suspensos en una de las dos épocas de examen, no podrán repetir el ejercicio hasta la otra.

Art. 6.º Habrá tribunales para presidir y vigilar los ejercicios de examen, y jurados para calificarlos.

Art. 7.º Los tribunales para presidir y vigilar los ejercicios de examen se compondrán del Profesor de la asignatura, y de otros dos de asignaturas análogas, nombrados por el Claústro en los meses de Mayo y Agosto.

Art. 8.º Para la calificación ó censura de los ejercicios, todos los Catedráticos del Instituto se dividirán en dos jurados, uno compuesto de los pertenecientes á la sección de Ciencias y otro á la de Letras, entendiéndose comprendidos en estas secciones también los de estudios de aplicación. El primero de estos jurados calificará todas las asignaturas de Ciencias, y el segundo todas las de Letras. Además formará parte de cada uno de estos dos jurados, una persona extraña al profesorado con el título correspondiente y nombrada por el Rector del distrito.

Art. 9.º Será Presidente, tanto en los tribunales como en los jurados, el Catedrático más antiguo, á no formar parte el Director ó Vice-Director; y Secretario el más moderno.

(1) Este proyecto, redactado por el Director del Instituto de Cádiz, fué discutido y aprobado con ligeras alteraciones por el Claústro y se elevó al señor Rector del distrito, contestando á la circular del Ministro de Fomento, fecha 18 de Octubre. Las alteraciones nacidas de la discusión se indican con letra cursiva.

Si hubiese algun Catedrático interino, este será el Secretario, y si hubiese más de uno, el más moderno.

Art. 10. Los dias, horas y locales en que hayan de actuar los tribunales y jurados, se determinarán por el Director y se anunciarán con la debida anticipación.

Art. 11. Los ejercicios de examen serán públicos y se verificarán por escrito, en la forma siguiente.

Se convocarán con un dia de anticipación, en el tablon de anuncios y por grupos de diez en diez, de quince en quince, de veinte en veinte, etc., á juicio del tribunal, atendiendo al número de alumnos matriculados en cada asignatura, y siguiendo la numeración de su matrícula, los alumnos que hayan de verificar el ejercicio.

Reunido el tribunal en el dia y hora anunciados, y á presencia de los alumnos y del público, se introducirán en una urna tantos números como tenga el programa de la asignatura.

El Presidente sacará *cuatro* (*) á la suerte, y enunciará en voz alta los números correspondientes, leyendo el Secretario del tribunal las preguntas del programa que lleven igual numeración.

En papel sellado con el sello del Establecimiento y rubricado por el Secretario del tribunal, que les habrá entregado el Presidente á los alumnos, escribirán estos los temas ó preguntas, que contestarán en el término *máximo* de dos horas y media.

Los jueces tienen obligación de permanecer en el local todo el tiempo que dure el ejercicio, vigilando cuidadosamente, para que los alumnos no copien de ningun libro ni apunte, y que no se comuniquen entre sí; pero no podrán dirigir la palabra á los alumnos, mas que á este fin, ó para informarles de la tramitación del ejercicio.

Si el alumno copiare de algun apunte ó libro quedará nulo el ejercicio, y no podrá repetirlo hasta otra época de examen.

Al concluir su trabajo, cada alumno pondrá la fecha al pié, pero sin firma ni rúbrica, y en un sobre ó cubierta, que le entregará el Presidente, copiará una pequeña parte de su escrito que sirva como de lema para distinguirlo de los demás, encerrando su trabajo en este sobre.

En otro, que también le entregará el Presidente, copiará el alumno el mismo lema, y dentro encerrará un papel que contenga la fecha del dia del ejercicio y su firma y rúbrica.

Todos los sobres ó cubiertas que contengan los escritos serán iguales, así como todos los que encierren los nombres de los alumnos; pero estos sobres se distinguirán de aquellos, ya por su tamaño, ya por su color, etc., á fin de que nunca puedan confundirse al verificarse el acto de calificación.

Ambos pliegos cerrados los entregará el alumno al Presidente del tribunal, y éste, despues de sellar con lacre y rubricar los sobres, los pasará al Secretario del Instituto, que los sellará con el timbre del Establecimiento.

(*) En el proyecto decia *cinco*.

blecimiento; entregándolos después al Presidente del jurado respectivo.

Por el Secretario del tribunal se formará una lista de los alumnos que en aquel día han verificado el ejercicio.

Art. 12. El alumno que, convocado para un ejercicio, no se presentare, se entiende que renuncia su derecho, y no será admitido, si no justifica causa bastante á juicio del tribunal, que podrá agregarlo en tal caso á otro grupo, expresándose esta circunstancia en el anuncio correspondiente.

Art. 13. Los números que vayan saliendo de la urna no ingresarán nuevamente en ella, hasta que queden reducidos á la mitad.

Art. 14. Los dos jurados de calificación á que se refiere el artículo 7.º, se reunirán de manera que, á ser posible, puedan ser censurados en el mismo día los ejercicios verificados.

Art. 15. Las sesiones serán públicas, y se procederá en la forma que sigue:

El Presidente del jurado irá entregando uno á uno al Profesor de la asignatura respectiva, los pliegos que hubiese recibido del Secretario del Instituto.

El Profesor leerá el pliego, y concluida que sea la lectura, se procederá á la votación, que será secreta y por bolas blancas y negras. A este fin, cada juez introducirá una bola en la urna.

Hecha la votación, el Secretario del jurado romperá el sobre que tenga el mismo lema que el del escrito leído, y que encierra el nombre del alumno.

Llamado éste por el Presidente, firmará el pliego del ejercicio y hará el escrutinio.

Si todas las bolas fuesen blancas, el alumno obtendrá la nota de *Sobresaliente*; si hubiera una bola negra, la de *Bueno*; si más de la mitad de las bolas fueran blancas, *Aprobado*, y si más de la mitad negras, *Suspense*.

Hecho el escrutinio, el Presidente proclamará en alta voz la censura obtenida, que anotará el Secretario en el pliego correspondiente al alumno.

Los jueces tomarán las notas que crean oportunas.

Así se continuará hasta concluir el acto, extendiendo después el Secretario las actas de censura, que con la debida separación de asignaturas, y firmadas por todos los jueces, pasarán á la Secretaría para archivarlas.

Los manuscritos correspondientes pasarán también á la Secretaría y allí se custodiarán, como comprobantes; pero pasado un año se inutilizarán, si el alumno no los reclamase.

Art. 16. Para evitar empates, si el número de jueces fuese par, tendrá dos votos el Profesor de la asignatura.

Art. 17. Si llamado el alumno, no se presentase, se entiende que renuncia su derecho, y el Presidente verificará el escrutinio y el Secretario anotará en el escrito el nombre del alumno.

Art. 18. Si algún juez no pudiese asistir por enfermedad al jurado de calificación, lo hará constar por oficio acompañando la certificación correspondiente del facultativo, y no se calificarán los trabajos de su

asignatura hasta que asista; pero si los de las demás asignaturas, pudiendo continuar sus sesiones el jurado, siempre que el número de jueces presentes pase de tres.

Art. 19. Los exámenes de latin, de lenguas vivas ó de asignaturas que requieran un ejercicio oral, se dividirán en dos partes:

La primera será en un todo igual al examen por escrito de las demás asignaturas, y comprenderá la parte gramatical ó de prescripciones.

Una vez votado el ejercicio y anotado el resultado del escrutinio, el alumno leerá ó traducirá un trozo del libro que haya servido en su clase para ejercicios, y se procederá á segunda votación en igual forma.

Si todas las bolas de las dos votaciones fuesen blancas ó hubiese una sola bola negra, el alumno obtendrá la nota de *Sobresaliente*; si dos bolas negras, *Bueno*; si más de la mitad blancas, *Aprobado*, y si más de la mitad negras, *Suspense*.

Art. 20. Los exámenes de dibujo se verificarán en la misma forma que actualmente.

Premios.

Art. 21. Habrá dos clases de premios ordinarios, que se llamarán de *aplicación* y de *aprovechamiento*. Estos premios consistirán en diplomas.

Art. 22. Por cada grupo de 30 alumnos matriculados ó fracción de grupo, podrá darse un premio de aplicación y otro de aprovechamiento.

Art. 23. Los premios de *aplicación* se adjudicarán por el Claustro, en el mes de Junio, en votación secreta y nominal, y recaerán en los individuos propuestos en terna por los respectivos Profesores, al tenor de lo dispuesto en el art. 2.º

Art. 24. Los ejercicios para premios de *aprovechamiento* se verificarán en los últimos días del mes de Junio, y sólo podrán aspirar á ellos los alumnos que en la asignatura respectiva hubieran obtenido nota de *Sobresaliente*.

Los ejercicios para su adjudicación serán en la misma forma que la de examen de asignaturas, pero desarrollando los ejercitantes sólo un tema sacado á la suerte, y en el término de dos horas.

La calificación se hará por el jurado respectivo, y será preciso que del escrutinio salgan todas las bolas blancas para obtener el premio.

Si concluidas todas las votaciones, resultara para alguna asignatura mayor número de agraciados que los que corresponden, según lo establecido en el art. 22; se decidirá por el jurado, en votación nominal y secreta, cuáles han de ser definitivamente los que obtengan los premios en cada asignatura.

Art. 25. Habrá además premios extraordinarios, consistentes en diplomas especiales y en la dispensa de los derechos de título; pudiéndose adjudicar dos en los estudios generales, uno perteneciente á la sección de Ciencias, y otro á la de Letras; y uno por cada uno de los títulos ó reválidas de estudios de aplicación.

Art. 26. Sólo podrán aspirar á estos premios los alumnos que tengan aprobados los ejercicios del grado respectivo.

Art. 27. Serán premiados los alumnos que en las asignaturas correspondientes á la seccion hayan obtenido mayor número de premios de aprovechamiento, y, en caso de igualdad entre los aspirantes, el que tenga mayor número de premios de aplicación, y si aún resultaran con igual mérito, el Cláustro decidirá en votacion secreta y nominal cuál ha de ser el agraciado.

Art. 28. A los premios ordinarios de aprovechamiento y á los extraordinarios, podrán aspirar los alumnos de enseñanza libre y los de los Colegios que hayan sido examinados en el Instituto presentándose á los ejercicios respectivos.

De los ejercicios de Grados y Títulos.

Art. 29. Estos ejercicios se verificarán en la misma forma que actualmente, pero las preguntas se harán á la suerte, sacando cuando menos dos, en cada asignatura: pudiendo celebrarse en cualquier época del año, excepto en los meses de Julio y Agosto.

Enseñanza Libre.

Art. 30. Se formará un registro de matrícula de los alumnos que deseen probar asignaturas en el Instituto.

Para este fin, solicitarán en los meses de Mayo y Agosto la inscripcion, expresando las asignaturas que desean examinarse.

Art. 31. Los exámenes serán en igual forma que los de los alumnos de enseñanza oficial; pudiendo convocarse para un mismo dia un grupo de alumnos, compuesto de enseñanza libre y enseñanza oficial, á fin de que los jueces voten desconociendo completamente la persona que juzgan, y si solo el trabajo que se somete á su fallo.

Enseñanza de Colegio.

Art. 32. Los Directores de Colegios establecidos en la provincia, podrán solicitar del Director del Instituto comision para presidir los exámenes de sus alumnos, nombrándose por el Cláustro dos Profesores, uno perteneciente á la seccion de Ciencias, y otro á la de Letras.

Art. 33. Esta comision con el Profesor de la asignatura formará el tribunal que ha de presidir los exámenes, verificándose estos en igual forma que en el Instituto.

Art. 34. La comision recojerá los pliegos cerrados y el Presidente los entregará al Secretario del Instituto, el que, después de sellados, los pasará á los Presidentes de los jurados.

Art. 35. Los dos jurados, para calificar los trabajos de los alumnos de Colegio, estarán constituidos de igual manera que los de enseñanza oficial, y además entrará á formar parte de cada uno de ellos, un profesor de Colegio designado por el Director del mismo.

Art. 36. El ejercicio de calificacion se hará en la misma forma que se expresa en el artículo 15; pero verificará el escrutinio el Profesor del Colegio, el que

tambien en nombre del alumno firmará el pliego correspondiente.

Art. 37. Si el número de jueces fuese par, tendrá dos votos el Profesor del Colegio.

Disposiciones generales.

Art. 38. El fallo de los jurados es inapelable.

Art. 39. Los alumnos pagarán los mismos derechos de exámen que en la actualidad.

Art. 40. Todos los derechos de exámenes y grados formarán un fondo comun repartible entre los jueces por partes iguales, á excepcion del Director que tomará parte doble. En este reparto estarán incluidos los señores jueces que sean Profesores del Colegio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 35; pero los alumnos de Colegios abonarán iguales derechos que los de enseñanza oficial, además de pagarse con sus fondos las dietas que hoy gozan los Catedráticos del Instituto que van en Comision para los exámenes.

Cádiz 27 de Octubre de 1871.

VICENTE RUBIO Y DIAZ.

NOTICIAS VARIAS.

El deseo de no privar á nuestros apreciables suscritores de la interesante lectura del informe dado por el ilustrado Director del Instituto de Cádiz al Rector del Distrito, relativo á la última circular del Sr. Ministro de Fomento sobre las reformas que pueden introducirse en el actual sistema de exámenes, nos obliga á retirar una gran parte del original que teníamos preparado para el presente número.

Nuestro apreciable colega *La Union del Magisterio* de Teruel publica á la cabeza del último número los nombres de treinta y cinco suscritores que adeudan dos anualidades á la Administracion de aquel periódico.

Sensible es que haya necesidad de apelar á tal extremo, sobre todo tratándose de una clase que debe ser, en todos sentidos, modelo de ejemplar conducta; pero cuando ni los avisos amistosos, ni las reclamaciones privadas, más ó menos apremiantes, ni las repetidas excitaciones logran interesar á los deudores, y persisten, por el contrario, en su propósito de no pagar, guardando estudiado silencio á las reiteradas indicaciones, hasta el punto de no contestar á ninguno de estos avisos, ¿qué extraño es que se emplee ese ú otro medio que ponga de relieve y dé á conocer públicamente la conducta de los que así proceden? Por fortuna nosotros no tendremos necesidad de seguir el ejemplo de nuestro colega *La Union*, porque, si bien es cierto que figura todavía un número respetable de suscritores en descubierto, creemos fundadamente que, á medida que su posicion vaya desahogándose, irán cumpliendo religiosamente sus compromisos, como lo han hecho ya varios; y cuando se ve ese buen

deseo, cuando la falta de pago no procede de mala fé, sino de carencia absoluta de recursos, en ese caso siempre estaremos dispuestos, como lo saben ya nuestros apreciables abonados, á guardarles todo género de consideraciones, hasta donde lo permitan nuestras escasas fuerzas. En otra ocasion nos hicimos cargo del hecho escandaloso de aparecer todavía en descubierta mil y pico de suscritores del antiguo periódico *La Educacion*, cuyo Director, Sr. D. Gabriel Fernandez, se halla hoy postrado en cama, privado del habla, y sumido en el más profundo dolor; y en medio de tantas amarguras, de tan penosa y crítica situacion, sus antiguos abonados, que le adeudan respetables cantidades, cuya suma bastaría para aliviar en parte sus desgracias, han permanecido sordos á sus repetidas excitaciones y á sus constantes y sentidas súplicas. ¡Que no se repita, por Dios, escándalo semejante con ningun otro periódico del ramo!

—Uno de nuestros apreciables suscritores de la provincia de Avila nos hace grandes elogios del celo y vivo interés que han demostrado por los Maestros, el Gobernador de la provincia, D. José Regidor, y el Presidente de la Junta de primera enseñanza D. Tomás Perez Gonzalez, á cuyos Señores se debe principalmente que la mayoría de los profesores hayan cobrado sus asignaciones hasta fin del pasado Setiembre. Extractamos con mucho gusto algunos de los párrafos que contiene la carta á que nos referimos.

«El Sr. Regidor—dice nuestro compañero—expidió el 21 del próximo pasado comisiones de apremio á todos los pueblos, consolando de esta manera á los afligidos maestros y sus familias. No son estas las primeras comisiones que ha mandado á los pueblos este celoso Gobernador, pues, si mal no recuerdo, habiéndose encargado del mando de la provincia en el mes de Abril, en Mayo adoptó ya iguales disposiciones para que se nos abonasen los meses de Enero, Febrero y Marzo, como así se verificó. El dignísimo Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, Don Tomás Perez Gonzalez, ha coadyuvado por su parte á este buen resultado, secundando las excelentes medidas adoptadas por el Gobernador. Ambos funcionarios han agotado todas sus fuerzas y puesto en movimiento sus buenas relaciones hasta conseguir, no sólo el pago mencionado, sino tambien, segun me han informado en la capital, que cobremos muy en breve las liquidaciones del Gobierno, debido todo á las incesantes y vivísimas gestiones de los señores Regidor y Perez. Los maestros de esta provincia siempre estaremos agradecidos al singular favor que dichos señores nos han dispensado, rivalizando en celo y buen deseo porque tenga en breve cumplido efecto el memorable decreto del Sr. Zorrilla, protector decidido del Magisterio español.»

En los dias 30 y 31 de Octubre último tuvieron lugar en la provincia de Avila los ejercicios de oposicion para la provision de la escuela de niños de Santa

María del Berrocal, de nueva creacion, dotada con 825 pesetas. Cinco fueron los opositores: uno central, con cuatro ejercicios de oposicion aprobados; otro superior, con dos ejercicios; otro elemental, con un ejercicio aprobado y cuatro años de Filosofía; y los dos restantes, elementales y antiguos, sin otros méritos que la práctica, siendo uno de ellos el Profesor de la escuela en cuestion. Todos cinco obtuvieron la calificacion de reprobados. ¿Cuál habrá sido la causa de esta reprobacion tan general, que tal vez no tenga ejemplo? ¿Los ejercicios de los opositores ó la excesiva rigidez del Tribunal?

El Sr. Delgado, Diputado por la provincia de Logroño, ha dado cuenta en las Cortes de una exposicion de los Maestros de Madrid pidiendo se les exima del crecido descuento que se impone en los nuevos presupuestos. Por falta de espacio no nos ocupamos hoy de este importante asunto, del que ya hemos tratado en números anteriores; pero lo haremos en el inmediato para juzgar como se merece la impremeditada circular que ha dirigido al profesorado el Director de *El Magisterio Español*.

Con el objeto de allanar las dificultades económicas que se oponian al sostenimiento del Instituto de Monforte, ha sido reformada la plantilla del personal de dicha Escuela, mediante cuya reforma se introducen algunas economías.

Llamamos la atencion del Sr. Ministro de Hacienda sobre el estado angustioso en que se encuentran los Maestros de la provincia de Cuenca, especialmente los del distrito de Cañete, en donde no se les paga sus haberes hace ya cerca de seis meses, adeudándoseles además dos años por material y 15 meses por alquiler de casa. Si el Sr. Ministro, ó Director del Tesoro dieran las órdenes convenientes á aquella Administracion Económica para que en un breve plazo se les abonara lo que se les adeuda por material del año 1870, de cuyo pago se hizo cargo el Estado, la situacion de los referidos profesores se aliviaría algun tanto y le quedarían altamente reconocidos.

El Supremo Tribunal de Justicia ha reclamado del Ministerio de Fomento el expediente relativo á la fundacion de Ondateguí, cuyos bienes posee hoy el Instituto de Segovia. Dicho expediente ha sido ya remitido al expresado Tribunal.

Se han concedido dos años de licencia, á propuesta de la Diputacion de Lérida, á D. Buenaventura Ribera, catedrático de Física y Química del Instituto de dicha provincia. Además de pagar el sustituto correspondiente, se impone al Sr. Ribera la obligacion de remitir anualmente una Memoria por la que muestre

sus adelantos, según ya se ha hecho en otros casos análogos.

Aplaudimos esta determinación, que nos parece altamente beneficiosa para los intereses de la enseñanza.

En el distrito universitario de Santiago se proveerán las cátedras de Matemáticas de los Institutos de Santiago, Orense y Lugo, así como las de Anatomía general e Historia natural de aquella Universidad. Las primeras están pendientes de fallo del Consejo universitario, en virtud de apelación interpuesta por algunos opositores, y respecto de la de Anatomía empezarán los ejercicios el 29 del corriente, no habiéndose nombrado todavía el Tribunal que ha de calificar los ejercicios de los opositores a la cátedra de Historia natural.

Según decimos en otro lugar, tenemos datos fidedignos para asegurar a nuestros apreciables suscritores de la provincia de Avila, que se ha librada ya y está en las arcas de la Tesorería de aquella provincia la suma de siete mil y pico de duros con destino exclusivamente a pagar las liquidaciones de los Maestros, y de un momento a otro aparecerá en el *Boletín oficial* el anuncio del día que se abre el pago. Tenemos una satisfacción en adelantar a nuestros lectores tan grata noticia, que despejará el oscuro horizonte que en tristecia a los angustiados Maestros.

Ha sido nombrado catedrático de Matemáticas del Instituto de Tudela, D. Ignacio Bereciartua, excedente de la Escuela especial de Agricultura de Oñate, y comprendido por lo tanto, en el artículo 7.º del Decreto de 11 de Julio último.

En la Universidad de Granada están verificándose en la actualidad los ejercicios de oposición a las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Jaen y Almería.

Para la de Terapéutica, materia médica y arte de recetar se ha convocado a los opositores para el día 15, y los ejercicios de la de Patología general con su Clínica y Anatomía patológica comenzarán el 25 del corriente.

Por la Dirección general de Instrucción pública se gestiona vivamente para que se remuevan cuantos obstáculos puedan oponerse al pago de las ocho mensualidades que se adeudan por material a la Universidad literaria de Valladolid.

Han sido nombrados catedráticos de la Facultad de Farmacia, D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, de Madrid, y el Sr. Teixidor, de Barcelona.

En la Universidad de Salamanca se encuentran vacantes las cátedras de Derecho romano, Derecho civil español e Historia universal.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha remitido al Consejo de Estado para su resolución el expediente de concurso a la cátedra de Matemáticas de Málaga.

En el distrito de la Universidad de Madrid están pendientes de resolución del Ministerio de Fomento las oposiciones a las cátedras de Psicología y Lógica de los dos Institutos de esta capital; lo están igualmente las oposiciones a la cátedra de Historia de la Farmacia, y el día 30 del actual darán principio en dicha Escuela los ejercicios a las cátedras de Ampliación de Derecho civil, vacantes en las Universidades de Granada, Salamanca y Santiago.

CONOCIMIENTOS ÚTILES.

MAESTROS CÉLEBRES. Alejandro Magno, rey de Macedonia, tuvo por maestros a los filósofos Anaximenes y Aristóteles.

De Rey Darío, de Persia, fué maestro el filósofo Lichanio.

Del celebrado rey Artajerjes, el filósofo Tindaro.

De Palamón, capitán general de los atenienses, el filósofo Xenócrates.

De los hijos de Xerriades, único rey de los corintios, el filósofo Chilo.

De Temístocles griego, el famoso Anaxojas Milesio.

De Aquiles, de Grecia, el sabio Fenice y el filósofo Chirón.

De Alcibiades, capitán general de los atenienses, el filósofo Sócrates.

De Ptolomeo Filadelfo, rey de Egipto, Falerio Ateniense y Alhino, filósofos.

De Aníbal Cartaginés, Silano y Soflas.

De Scipión Africano, los filósofos Sofocles y Apatnecio.

De Numa Pompilio, el filósofo Pitágoras.

De Pericles, capitán y gobernador de Atenas, el filósofo Anaxágoras.

De Epaminondas, príncipe de los tébanos, los filósofos Marutho y Lisias.

De los hijos de Paulo Emilio Romano, vencedor del rey Perseo, el filósofo Metrodoro, ateniense.

De Pyrrho, rey de los epírotas, inventor de los correos, los filósofos Artemio y Zópiro.

De Ciro, rey de Persia, los filósofos Prístido y Chilo.

De Agamenon Griego, general de la guerra contra Troya, hermano de Meneláo, hijo de Atreo, rey de Micenas, el sabio Nestor.

De Hector Troyano, el filósofo Pólidamo.

De Ulises, el filósofo Cathio.

De Telémaco, hijo del anterior, el filósofo Mene-
lao:

De Antígono de Asia, rey, el filósofo Cenon:

De Demetrio de Macedonia, rey, el filósofo Estil-
pon:

De Julio César, el filósofo Apolonio, estoico, na-
tural de Lacedemonia.

De Octaviano Augusto, emperador, los filósofos
Polemio, Apolodoro, Asperareo, Asinio y Valerio Me-
sala:

De Tiberio, emperador, el sábio Theodoro:

De Antonio Pio, los filósofos Georgias y Foelides:

Y de Dionisio de Sicilia, el famoso Platon.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el
Ministro de Fomento:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La cátedra de Historia de la Farma-
cia, correspondiente al Doctorado de esta Facultad, se
refunde en la de Historia de la Medicina con el nom-
bre de Historia de las Ciencias médicas.

Art. 2.º La cátedra de Historia de las Ciencias
médicas, comun al Doctorado de Medicina y Farmacia,
será desempeñada por el actual Catedrático de la His-
toria de la Medicina.

Art. 3.º La cátedra de ejercicios prácticos se con-
siderará como de planta en el período de la Licencia-
tura, y se llamará de Ejercicios prácticos de reconoci-
mientos de materia farmacéutica, productos químicos
y clasificacion de plantas medicinales.

Dada en Palacio á treinta de Octubre de mil ocho-
cientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

TELESFORO MONTEJO Y ROBLEDO.

EXPOSICION.

SEÑOR: La Facultad de Medicina se encuentra en
un estado anómalo á consecuencia de las diversas re-
formas que en ellas se han intentado, y que no han
permitido proveer siempre sus cátedras con arreglo á
las prescripciones legales que se han observado en
otras Facultades.

Este estado anómalo ocasiona con frecuencia dis-
gustos, conflictos y dificultades que alcanzan á cuanto
se refiere á la Facultad, y que se promueven entre los
que con el mejor deseo aspiran á constituir una Es-
cuela de Medicina, digna de la capital de España y de
las gloriosas tradiciones del antiguo Colegio de San
Cárlos.

El Gobierno creado por la revolucion ha procurado
constantemente hacer desaparecer estos conflictos

con disposiciones transitorias, esperando á que una
ley general de Instruccion pública organizara esta
Facultad; ha cumplido rigurosamente con la ley por
medio de la oposicion y el concurso en las cátedras
vacantes quo ha provisto; ha atendido las quejas de
los Profesores y alumnos; pero no ha podido dictar
resoluciones radicales para acabar de una vez con
males inveterados, con defectos antiguos y con ano-
malías que se encontró ya al subir al poder y de que
de ningun modo es responsable.

La gravedad de esta situacion en una Facultad á
que acude un número considerable de escolares, y que
tiene relaciones importantes y necesarias con estable-
cimientos de Beneficencia y con otras corporaciones
administrativas, aconsejan al Ministro que suscribe
no retardar un momento la correccion del mal.

A dos grupos se pueden reducir las reformas nece-
sarias: uno que se refiere á la organizacion científica
de la Facultad de medicina, establecida por una ley,
y respecto de la cual no puede declararse competente
el Ministerio de Fomento; y otro que se refiere á la
organizacion externa, á la disciplina, á la provision
de cátedras, á los derechos de los Profesores, á la
situacion y quejas de los alumnos, á todo aquello, en
fin, que constituye la vida exterior de la Escuela.

La comision cuyo nombramiento se propone á
V. M. informará sobre ámbos puntos con objeto de
practicar desde luego lo que del Gobierno dependa, y
de someter á la deliberacion de las Córtes lo que
necesite su concurso.

Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene
la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el ad-
junto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Noviembre de 1871.

El Ministro de Fomento,

TELESFORO MONTEJO Y ROBLEDO.

DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, conforme
con lo propuesto por el de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombra una comision que informe
con la mayor urgencia al Ministerio de Fomento
acerca de todas las reformas necesarias en la Facultad
de Medicina de Madrid, abrazando así la organizacion
científica como todo lo que se refiera á su existencia
administrativa y académica, y á la provision de cáte-
dras y derechos de los Profesores.

Art. 2.º Compondrán esta comision las personas
siguientes: D. Nicolás María Rivero, Doctor en Medi-
cina y Presidente que ha sido de las Córtes Constitu-
yentes, como Presidente; D. Laureano Figuerola,
Catedrático de la Universidad de Madrid y Vicepresi-
dente del Senado; D. Melchor Sanchez Toca, Catedrá-
tico de número del antiguo Colegio de San Cárlos y
Presidente de la Academia de Medicina; D. Gabriel
Usera, Doctor en Medicina y Decano interino de esta
Facultad; D. Gaspar Rodriguez, Doctor en Medicina
y Diputado á Córtes; D. Federico Rubio, Doctor en
Medicina y ex-Diputado Constituyente, y D. Nicolás
Escolar, Doctor en Medicina y Visitador general de
Beneficencia, que ejercerá el cargo de Secretario.

Art. 3.º Esta comisión podrá oír á todas las personas que crea conveniente, y reclamar del Ministerio de Fomento cuantos datos y antecedentes necesite.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
TELESFORO MONTEJO Y ROBLEDO.

VACANTES.

JAEN.—*Por concurso.—De niños.*—Las elementales de Santo Tomé, dotada con 825 pesetas por personal, 125 id. para casa, y 206'25 id. por retribuciones, y Solera con 625 pesetas, 125 para casa y además las retribuciones.—Las incompletas de Carchel, dotada con 375 pesetas por personal, 75 id. para casa y 93'75 id., por retribuciones, Montizon, dotada con 132'50 pesetas y retribuciones.

(B. O. del 29 de Octubre.)

TARRAGONA.—*Por concurso.—De niños.*—Salomó, con 750 pesetas; Vilaplana, con 725 id.; Freginal, con 675 id.; Rocafort de Queral, con 650 id., y Forés, con 625 id.

De párvulos.—Valls, con 1.375 pesetas.

De niñas.—Tortosa, con 1.100 pesetas; Alcanar, con 725 id. y Aleixar, con 600 id.

Incompletas de niños.—Renau, Montreal, Guardia dels Prats, con 500 pesetas; Tamarit, con 450 id.; La Nou con 444'50 id.; Torre de Fontaubella, con 375 id.; Rojals, Pinatell, con 325 id.; Hospitalet con 275 id. Musara, Irlas, Ciurana, Febró, Farena, Juncosa, con 250 id.; Montmell y Marmella, con 200 id.

Casa y retribuciones.

(B. O. de 28 de Octubre.)

VALLADOLID.—Dice *El Sistema* que se publicarán muy en breve por concurso en aquella provincia las escuelas de Cubillas, Santa Marta, Herrin de Campos, Santibañez de Valcorba, Roturas, Villacreces, y las de niñas de Ciguñuela y Villabaquerin.

También se proveerán por oposicion en el próximo Diciembre la de niños de Aldeamayor, la de igual sexo que trata de crearse en Siete Iglesias, la de niñas de Mucientos y alguna más que resulte de esta clase.

ALICANTE.—*Por concurso.—De niños.*—Las de Bolulla y Penáguila, con 825 pesetas; Rafal, con 625 y la incompleta de Alqueria de Aznar, con 250.

La de párvulos de Novelda, con 1.100.

De niñas.—Redovan, con 550 pesetas y la incompleta de Benimasot, con 294'25 id.

(Alicante 31 de Octubre.)

A consecuencia de haber sido nombrado Maestro de la Escuela pública de Amusco D. Paulino Fernandez, ha quedado vacante la que desempeñaba en Bobadilla de Rioseco.

Ha quedado vacante, por renuncia de D. Graciano Almela que la desempeñaba, la escuela de niños de Yesa (Valencia), dotada con 2.500 reales, y por traslado de Doña Inés Mirlo queda también la de niñas de Alpuente, con 2.200.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA IDEA.

- D. L. B.—Cartagena.—Recibida su carta y la libranza de 20 pesetas que remite; renovada su suscripcion hasta fin de Junio.
- D. S. E.—San Antonio Abad.—Renovada su suscripcion hasta fin de Noviembre.
- D. A. M. M.—Alumbres.—Id. id.
- D. F. A.—Cartagena.—Id. id.
- D. V. L. C.—Toledo.—Queda V. suscrito por 12 entregas á la *Coleccion legislativa*.
- D. M. S.—Lérida.—Anotada y servida su suscripcion desde 1.º de Noviembre.
- D. R. I. I.—Agramunt.—Id. id. id.
- D. F. R.—Tudela.—Id. id. id.
- D. R. B.—Tudela.—Id. id. id.
- D. A. Ll.—Preixens.—Id. id. id.
- D.ª A. Ll.—Monclau.—Id. id. id.
- D. R. Ll.—Asentin.—Id. id. id.
- D. A. M.—Albatarrech.—Id. id. id.
- D. R. O.—Sedamunt.—Id. id. id.
- D. M. G.—Preixana.—Id. id. id.
- D. M. F. M.—Rocafort Valbona.—Id. id. id.
- D. J. A. F.—Granja Escarpe.—Id. id. id.
- D. M. S.—Artesa Segre.—Id. id. id.
- D. M. G.—Albera.—Id. id. id.
- D. E. M.—Claravalls.—Id. id. id.
- D. P. B.—Valbona Monjas.—Id. id. id.
- D. A. S.—Lérida.—Id. id. id.
- D.ª C. C.—San Martin de Rubiales.—Recibidos los sellos y queda abonada su suscripcion hasta fin de Julio.
- D. P. F. C.—Huerta del Marquesado.—Recibida su carta. Queda V. suscrito á la *Coleccion legislativa* y demás anotaciones que V. indica.
- D. V. de las H.—Sepúlveda.—Anotada y servida su suscripcion desde 1.º de Noviembre.
- D. A. S.—Valladolid.—Id. id. id.
- D. P. L.—Cojaces del Monte.—Recibida la libranza y renovada su suscripcion hasta fin de año. Queda V. suscrito á la *Coleccion legislativa*. Se le contesta particularmente.
- D. A. del P.—Ávila.—Recibida la libranza y renovada su suscripcion hasta fin de Junio próximo y hasta fin de Febrero la de ese Instituto.
- D. N. E.—Calahorra.—Anotada y pagada su suscripcion á la *Coleccion legislativa* por las cuatro primeras entregas.
- D. M. A.—Barbastro.—Recibida su carta y renovada su suscripcion hasta fin de año. Se le contesta particularmente.
- D. P. S.—Arnedo.—Id. hasta fin de Febrero.
- D. V. F.—Lora del Barco.—Id. id. hasta fin de año. Queda V. suscrito á la *Coleccion legislativa*, y recibido el importe de las seis primeras entregas.
- D. T. de la C.—Calahorra.—Recibida la libranza de una peseta para pago de las cuatro primeras entregas de la *Coleccion legislativa*.
- D. F. M. C.—Puente Genil.—Renovada su suscripcion hasta fin de Marzo próximo. Quedan abonadas las 14 primeras entregas de la *Coleccion legislativa*.
- D. F. O.—Puente la Reina.—Renovada su suscripcion hasta fin de Marzo próximo.
- D. M. M.—Cervera del Rio—Alhama.—Id. id. hasta fin de año. Quedan abonadas las cuatro primeras entregas de la *Coleccion legislativa*.
- D. A. D. V.—Toledo.—Renovada su suscripcion hasta fin de año.
- D. Q. B.—Laguna.—Id. hasta fin de Marzo próximo.
- D. L. O.—Cádiz.—Recibida su carta y libranza de 19 pesetas para las renovaciones que indica.
- D. F. P.—Córdoba.—Queda V. suscrito á la *Coleccion legislativa*. Director de la Escuela Normal.—Córdoba.—id. id.
- D. H. M. é I.—Teruel.—Anotada y servida la suscripcion de V. desde 1.º de Noviembre.
- D. T. S.—Teruel.—Id. id.
- D. J. F.—Alcanadre.—Id. id.
- Director del Instituto de Tapia.—Recibida la libranza y renovada la suscripcion hasta fin de Noviembre. Se hará lo que V. desea.
- D. M. B.—Astorga.—Recibida su carta, y queda abonada su suscripcion hasta fin de Enero próximo.
- D. A. F. B.—Ávila.—Queda V. suscrito á la *Coleccion legislativa*.